



CIRCULAR No. 2020100000254

FECHA: 09-06-2020

PARA: TODAS LAS VICEPRESIDENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DE: MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

ASUNTO: Lineamientos e instrucciones para el trámite de solicitudes precontractuales y contractuales remitidas por Originadores, Concesionarios e Interventorías relacionadas con COVID-19.

En el marco de la actual emergencia sanitaria declarada mediante las Resoluciones 385 y 844 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social y, teniendo en cuenta que en la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante, ANI) con la expedición de la Resolución 618 del 2020 fueron derogadas las Resoluciones 471 y 498 de 2020, considerando entre otras cosas que *“los progresos en los diferentes contratos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, tanto en el Plan de Obras, conforme al inicio progresivo de las actividades e intervenciones, permitido desde el 13 de abril de 2020, como en las demás obligaciones que han podido ser reiniciadas, así como de aquellas que persistan con imposibilidad de ejecución, serán analizados por las partes y la Interventoría a la luz de las estipulaciones contractuales vigentes”*, se imparten las siguientes instrucciones para el trámite de las solicitudes contractuales que sean recibidas en la ANI:

Todos los documentos como son, por ejemplo, y sin limitarse a ellos, actas, otrosíes, transacciones, conciliaciones, declaratorias de Eventos Eximentes de Responsabilidad, que tengan como causa y fundamento la adopción de medidas contractuales para mitigar los efectos derivados de la pandemia derivada del COVID-19, incluidas aquellas previstas en los Decretos Legislativos expedidos por el Gobierno Nacional durante la emergencia y las Resoluciones expedidas por la ANI, que atiendan solicitudes presentadas en el marco de la ejecución de cualquier contrato suscrito por la ANI o dentro de los trámites de las estructuraciones de proyectos de iniciativa pública o privada que se adelanten ante la Agencia, deberán contar con aprobación por parte de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI previo a su suscripción.

Lo anterior, sin perjuicio del trámite en comité de contratación o conciliación de la Entidad según sea la naturaleza de la solicitud.

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó:
VoBo: FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20201000026243
GADF-F-011

